



CONTRATO N° 001-2014

CODIGO DEL PROCESO: MCO-GADPRC-001-2014

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Capiro cantón Piñas, representada por el Señor Gilmer Queder Ordoñez Murillo, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. José Fernando Loayza Avilés, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: **CONSTRUCCION CANCHA DE USO MULTIPLE CON CUBIERTA METALICA, GRADERIOS, BATERIAS SANITARIAS Y CAMERINOS EN LA PARROQUIA CAPIRO, CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO.**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de MCO-GADPRB-001-2014 para la **CONSTRUCCION CANCHA DE USO MULTIPLE CON CUBIERTA METALICA, GRADERIOS, BATERIAS SANITARIAS Y CAMERINOS EN LA PARROQUIA CAPIRO, CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO.**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7501070 conforme consta en la certificación conferida por la Secretaria Tesorera Ing. Karla Mercedes Mora Aguilar.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el día jueves 11 de septiembre del 2014, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Sr. Gilmer Queder Ordoñez Murillo en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución N° MCO-GADPRC-001-2014 del día viernes 19 de Septiembre del 2014, adjudicó la ejecución de la obra **CONSTRUCCION CANCHA DE USO MULTIPLE CON CUBIERTA METALICA, GRADERIOS, BATERIAS SANITARIAS Y CAMERINOS EN LA PARROQUIA CAPIRO, CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO**, al oferente Ing. José Fernando Loayza Avilés.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del SERCOP.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **CONSTRUCCION CANCHA DE USO MULTIPLE CON CUBIERTA METALICA, GRADERIOS, BATERIAS SANITARIAS Y CAMERINOS EN LA PARROQUIA CAPIRO, CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO.**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

PRESUPUESTO REFERENCIAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
N°					
1	PRELIMINARES				
001	Demolición de pisos de hormigón hasta e= 10 cm	m2	110,00	3,20	352,00
002	Excavación manual general en poca profundidad	m3	66,21	10,60	701,83
003	Desalojo de materiales en volqueta hasta 8 km. Incluye esponjamiento	m3	121,02	3,98	481,66
004	Replanteo y trazado	m2	828,00	0,96	794,88
005	Relleno compactado con material de mejoramiento	m3	126,70	17,33	2.195,71
	SUBTOTAL				4.526,08
3	MODULO DE GRADERIO (4 Gradas x 24 m)				
005	Relleno compactado con material de mejoramiento	m3	60,10	17,33	1.041,53
014	Muro de Hormigon Ciclopeo	m3	45,08	160,00	7.212,80
015	Loseta de HS. Esp.= 0,08 m (Gradas)	m2	90,55	24,54	2.222,10
016	Enlucido	m2	129,00	12,43	1.603,47
017	Pintura Esmalte (No incluye huellas)	m2	59,00	5,10	300,90
018	Pasamanos y Tubo $\phi = 2"$	ml	6,00	46,26	277,56
	SUBTOTAL				12.658,36
4	CANCHA DE USO MULTIPLE				
008	Pavimento de HA. Paleteado. Fc = 210 kg/cm2 (e = 0,08 m).C/ aditivo	m2	430,00	33,16	14.258,80



CAPIRO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

19	Pintura (Rayado de Cancha)	ml	342,70	0,67	229,61
020	Pintura Antideslizante (àrea de juego en cancha)	m2	61,84	6,61	408,76
021	Estructura de Tubo de Hierro Gaivanizado. 2" - 2 1/4" (Arco con malla de nylon)	U	2,00	731,93	1.463,86
022	Tablero de Basket (acrilico e = 20 mm)	U	2,00	693,41	1.386,82
			SUBTOTAL		17.747,85
5	CIRCULACION INTERIOR				
008	Pavimento de HA. Paleteado. Fc = 210 kg/cm2 (e = 0,08 m).C/ aditivo	m2	170,00	33,16	5.637,20
			SUBTOTAL		5.637,20
6	INSTACIONES INTERIORES				
005	Relleno compactado con material de mejoramiento	m3	13,00	17,33	225,29
023	Plintos de HS	m3	3,80	195,00	741,00
024	Muros de Piedra Base	M	61,55	19,38	1.192,84
025	Riostra de HS (15 x 20 cm)	m3	2,00	195,00	390,00
026	Columna de HS (25 x 15 cm)	m3	1,31	246,96	323,52
027	Viga de HS (15 x 10 cm)	m3	1,00	235,27	235,27
028	Pilaretes, Antepechos y Dinteles	ml	9,00	23,95	215,55
029	Manposteria de Bloque e =10cm	m2	130,00	21,05	2.736,50
016	Enlucido Interior - Exterior, Estructuras y losa	m2	145,00	12,43	1.802,35
030	Losa llena de HS (e=10 cm)	m3	14,00	230,50	3.227,00
031	Contrapiso de Hormigon Simple	m2	86,00	15,64	1.345,04
032	Puerta Metalica (incluye cerradura)	U	5,00	227,87	1.139,35
033	Puertas de Madera (0,7 x 2,10 m)	U	6,00	160,43	962,58
034	Pintura de Caucho Inetrior y Exterior	m2	78,00	4,06	316,68
035	Ceramica de Baño (Pared)	m2	18,90	23,30	440,37
009	Ceramica Piso Antideslizante	m2	90,00	24,74	2.226,60
036	Reflectores metal halide 1000w de 220v	U	10,00	401,78	4.017,80
037	Punto de Luz (110 V)	pto	15,00	47,44	711,60



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

038	Acometida Electrica	M	50,00	27,74	1.387,00
039	Loseta mesones	ml	5,00	52,54	262,70
120	Acero de refuerzo en barras fy = 4200 Kg/cm2	Kg	3.200,00	2,18	6.976,00
040	Punto de AA.PP.	pto	12,00	34,66	415,92
041	Tuberia PVC de 1/2"	ml	45,00	3,06	137,70
042	Puntos de AA.SS	pto	16,00	25,07	401,12
043	Tuberia PVC de 3" para drenaje	ml	20,00	4,31	86,20
044	Tuberia PVC de 4" para drenaje	ml	45,00	5,40	243,00
045	Tuberia PVC de 6" para drenaje	ml	45,00	6,36	286,20
046	Inodoro Blanco	U	4,00	109,24	436,96
047	Urinario Blanco con Fluxómetro	U	2,00	127,99	255,98
048	Lavamanos Blanco sin pedestal	U	4,00	71,74	286,96
049	Fregadero de Cocina	U	0,00	115,49	0,00
050	Modulos de Sanitarios (85 x 150 cm)	U	3,00	122,74	368,22
051	Modulos de Sanitarios Minusválidos (150 x 150 cm)	U	2,00	137,65	275,30
052	Caja de Registro de revisión	U	2,00	86,81	173,62
053	Ventanas de Aluminio y Vidrio	m2	14,00	128,70	1.801,80
			SUBTOTAL		36.044,02
7	PAREDES Y PINTURA EXTERIORES				
029	Manposteria de Bloque e =10cm	m2	192,00	21,05	4.041,60
016	Enlucido Interior - Exterior, Estructuras y losa	m2	310,00	12,43	3.853,30
034	Pintura de Caucho Inetrior y Exterior	m2	310,00	4,06	1.258,60
			SUBTOTAL		9.153,50
9	ESTRUCTURA DE CUBIERTA				
100	Vigas de amarre estructural	Kg	4.814,00	3,20	15.404,80
101	Columnas estructurales	Kg	3.818,00	3,25	12.408,50



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

102	Planchas de 12 mm con placas	m2	1.016,00	6,52	6.624,32
103	Cercha curva con plancha de 9 mm con perforaciones	Kg	4.399,00	3,20	14.076,80
104	Planchas dipanel 0.4 natural con autoperforaciones	m2	1.016,00	15,30	15.544,80
106	Canalones	ml	116,00	8,65	1.003,40
107	Riel 100x50x15x2	Kg	2.573,00	3,20	8.233,60
108	Templadores de 1/2 y varilla de 1/2 corrugada	Kg	996,00	2,18	2.171,28
023	Plintos de HS	m3	8,92	195,00	1.739,40
025	Riostra de HS (15 x 20 cm)	m3	1,50	195,00	292,50
026	Columna de HS (25 x 15 cm)	m3	7,97	246,96	1.968,27
SUBTOTAL					79.467,67
TOTAL					165.234,68

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, Especificaciones, técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones, Generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás Documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, Cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y Respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$ **165.234,68** (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON 68/CENTAVOS) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de cinco *días*, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de (82617.34), en dólares de los Estados Unidos de América.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

5.2. El valor restante de la obra, esto es, el 50 % (CINCUENTA POR CIENTO), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensualmente, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de cinco días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de cinco días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4. **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5.- En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los primeros días de cada mes anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

En este contrato no se pagaran reajustes de precios.

Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

a) Garantía De Buen Uso del Anticipo.-

6.2.-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO



7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 90 días, contados a partir de la fecha de la entrega del anticipo, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor total del contrato

8.2.- "LA CONTRATANTE" sancionará también a "EL CONTRATISTA", con multa diaria equivalente al uno por mil (1x 1000) del valor del contrato, en los siguientes casos:

1) Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.

2) Si "EL CONTRATISTA" en el proceso de ejecución de las obras no acatare las órdenes de la Supervisión y fiscalización y por la no presentación de la planilla de obra mensual a tiempo, durante los días que dure este incumplimiento.

3) Si "EL CONTRATISTA", no instale el letrero de identificación de la obra, de acuerdo al modelo entregado para el efecto.

4) Si como resultado de la evaluación mensual del cronograma vigente, el porcentaje acumulado ejecutado es menor al programado, sancionara con la multa por el número de días imputables al Contratista; resultado que será puesto en conocimiento al constructor a través del fiscalizador o supervisor.

10.03.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de las planillas haciendo conocer el mes en que se produjo el hecho que motivo la sanción.

10.04.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, "LA CONTRATANTE" podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto; Si "LA CONTRATANTE" se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna".

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- En este contrato no se cancelara reajuste de precios.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Yonatan José Montesinos Zamora, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)*

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

14.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Quinta.- DOMICILIO

25.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Piñas.

25.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Vía Río Grande, Frente al Parque, de la parroquia Capiro, cantón Piñas, Teléfono 3085-081; y;

El CONTRATISTA: Avenida Ángel Salvador Ochoa, Teléfono No. 2976872 y celular No. 0994422022.

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Piñas.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1.- **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Piñas, parroquia Capiro, a los tres días del mes de Octubre del 2014.

SR. GILMER QUEDER ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL GADPR DE CAPIRO
CONTRATANTE



ING. JOSE FERNANDO LOAYZA AVILES
CONTRATISTA



MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014)

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren contratos de obra, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN" y "MENOR CUANTÍA".

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCP.

2.3. La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

2.4. Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

2.5.- Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

2.6. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

e. Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

2.7. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

2.8.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.9. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

4.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1. El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

5.2. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

5.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

5.4. Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

5.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

5.6. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.7. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

5.8. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1. Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

7.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

8.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNC.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

8.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez(15) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

8.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

8.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

8.5. Si la CONTRATANTE no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

8.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

8.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

8.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Novena.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

9.1. El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PIÑAS- EL ORO- ECUADOR

10.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Undécima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

11.1. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

11.2. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

12.1. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

12.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos de ejecución de obras).

NOTA: Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, no requieren de firma por parte de los representantes de la Entidad Contratante ni del Contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato de Ejecución de obras, conforme la cláusula segunda "Documentos del contrato" de las Condiciones Particulares del Contrato de Licitación, Cotización o Menor cuantía, según corresponda.